



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 069-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 12 de Agosto de 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día siete de agosto del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR, señala que " La función fiscalizadora comprende al órgano del Gobierno Regional integrado por la Presidencia del Gobierno Regional, la Vicepresidencia del Gobierno Regional, los Gerentes Regionales, Directores de Organismos Públicos Ejecutores y Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios en general, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta pública de dichos funcionarios, los actos de la administración y de las autoridades de la Región, la emisión de decretos y resoluciones ejecutivas regionales, así como las resoluciones emitidas por los órganos internos y desconcentrados del Gobierno Regional, la memoria y el informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional, amparados en la Constitución Política, las Leyes y las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional ";

Que, artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; y, tiene como atribuciones: Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, así como Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz;

Que, el artículo 1° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe: "(...) El Presidente del Gobierno Regional, el Vicepresidente del Gobierno Regional podrán asistir a las sesiones del Pleno cuando lo considere conveniente o por invitación del Consejo Regional, ejerciendo solo el derecho a voz. Los funcionarios y servidores públicos dependientes administrativamente del Gobierno Regional, sin excepción alguna, quedan obligados a respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento (...)", y, el inciso y) del artículo 8°, señala que "El Consejo Regional ejerce las atribuciones de, Convocar al Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional, a las sesiones del Consejo Regional, con derecho a voz";

GOBIERNO REGIONAL PASCO
FOLIO N° 291





CONSEJO REGIONAL



ACUERDO N° 069-2013-G.R.PASCO/CR

Que, mediante el ACUERDO N° 053-2012-G.R.PASCO/CR, se **APRUEBA**, la programación de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco a realizarse en el Distrito Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, el día miércoles 21 de agosto de 2013; para lo cual mediante el OFICIO N° 025-2013-G.R.PASCO/CR-FBG, el Consejero Fredy Bernaldo Gómez solicita la presencia del Presidente del Gobierno Regional, Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central;

Que, es necesario conocer el nivel de cumplimiento de los Acuerdos Regionales y estado situacional de las obras y proyectos que se vienen ejecutando en el distrito de Puerto Bermúdez y toda la provincia de Oxapampa, por lo que resulta de importancia contar con la presencia ante el pleno del Consejo Regional del Presidente del Gobierno Regional de Pasco, y demás funcionarios, para conocer el nivel de avance en la gestión del Gobierno Regional, así como absuelva las inquietudes e interrogantes de la población;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- INVITAR y CONVOCAR al Presidente del Gobierno Regional de Pasco **Ing. Klever Uribe Meléndez Gamarra**, a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco a realizarse en el Distrito Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, el día miércoles 21 de agosto de 2013, al amparo del inciso v) del artículo 21° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867.

SEGUNDO.- El Gerente General del Gobierno Regional de Pasco, deberá hacer llegar la convocatoria al Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central y demás Funcionarios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

DCC. Daniel Alberto PAUCAR ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

FOLIO N°
290
SEDF